

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXIV.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE ABRIL DE 1951.

NUM. 16

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-309

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.— Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del segundo conjunto de predios del poblado EL ARENAL, ubicado en el Municipio del mismo nombre, del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 28 de noviembre de 1949, los CC. J. Trinidad Pagola, Antonio López y Casimiro Cortés, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Asociación de Pequeños Propietarios Agricultores del poblado EL ARENAL, por sí y en representación legal de sus coagremiados, solicitaron la inafectabilidad agrícola de los predios que integran el conjunto mencionado, cuyas superficies suman 111.83-30 Hs., de temporal, cada uno de los propietarios de los predios que forman el conjunto, comprobaron ante el Departamento Agrario, sus derechos de propiedad; existe en el primer expediente plano de conjunto de las propiedades que se citan, levantado por el personal del mismo Departamento Agrario; la Delegación Agraria correspondiente, opinó en sentido favorable y el H. Cuerpo Consultivo Agrario estableció que no existe problema agrario relacionado con el conjunto predial de que se trata y como consecuencia estimó procedente la declaratoria de inafectabilidad respectiva y la expedición de certificados para cada uno de los predios que forman el conjunto. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario vigente y como los predios que pertenecen a cada

SUMARIO:

5-309.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del Conjunto de Predios de El Arenal, Mpio. del mismo nombre, Hgo.—179 a 185.

5-296.—Resolución en el expediente agrario de inafectabilidad agrícola del Conjunto Boxaxní, Mpio. de Actopan, Hgo.—185 a 189.

5-854.—Resolución en el expediente de dotación de aguas al poblado de Dantzibojay, Mpio. de Huichapan, Hgo.—186, 190.

Avisos Judiciales y Diversos.—191 a 194.

propietario no exceden en superficie del límite que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además, en los artículos 33 del Código Agrario en vigor y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevos centros de población agrícola, la superficie de 111.83-30 Hs., CIENTO ONCE HECTAREAS, OCHENTA Y TRES AREAS TREINTA CENTIAREAS de temporal, formada con la acumulación de 153 predios que constituyen el segundo conjunto del poblado EL ARENAL, ubicado en el Municipio del mismo nombre, del Estado de Hidalgo, pertenecientes a 98 propietarios, según se especifica, a continuación, quedando expresamente entendido que, si los beneficiarios poseen además, o adquieren posteriormente otras propiedades cuyas superficies sumadas a las que aquí se les considera individualmente pasen del límite que la Ley señala

como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer las necesidades agrarias que procedan.

1.—Predio denominado EL DOS, propiedad de Marcelo Acosta, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

2.—Predio denominado BOSQUE, propiedad de Emerenciano Angeles, con superficie de 2 Hs., DOS HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1 Ha., UNA HECTAREA de riego teórico.

3.—Predio denominado COSIHUAYAN, propiedad de León Angeles, con superficie de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

4.—Dos predios denominados VIVIENDA y LA LARGA, propiedad de Andrés Aspeitia, con superficie total de 0.35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.17-50 Hs., DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

5.—Predio denominado LADERA, propiedad de Jovita Aspeitia, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

6.—Cuatro predios denominados CERRITOS, propiedad de Juliana Aspeitia, con superficie de 0.80-00 Hs., OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de riego teórico.

7.—Predio denominado DURAZNITO, propiedad de Pablo Azpeitia, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

8.—Predio denominado LA VIA, propiedad de Lucía Avilés, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

9.—Dos predios sin denominación, propiedad de José Badillo, con superficie total de 2.75-00 Hs., DOS HECTAREAS, SETENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 1.37-50 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

10.—Predio denominado EL JUAREZ, propiedad de Amado Barrera, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

11.—Dos predios denominados DURAZNO y CAÑADA, propiedad de Gilberto Barrera, con superficie total de 0.70-00 Hs., SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

12.—Predio denominado COSEBUAYAN, propiedad de Teófilo Barrera, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

13.—Predio denominado LA PALMA, propiedad de María Cabañas, con superficie de 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.02-50 Hs., DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

14.—Predio denominado CERRITO, propiedad de Andrés Camargo, con superficie de 0.60-00 Hs., SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de riego teórico.

15.—Predio denominado MEZQUITE, propiedad de Casta Campos, con superficie de 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

16.—Predio denominado JIMENEZ, propiedad de Pedro Campos, con superficie de 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

17.—Tres predios sin denominación, propiedad de Claro Carrasco, con superficie en total de 0.75-00 Hs., SETENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.37-50 Hs., TREINTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

18.—Predio denominado DOS CAMINOS, propiedad de María Cruz Arrazola, con superficie de 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

19.—Dos predios denominados CERRITO, propiedad de Cirilo Cruz G. con superficie total de 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

20.—Tres predios, uno sin nombre y los restantes denominados VIVIENDA y PLAZA, propiedad de Maclovio Cruz, con superficie total de 4.00-00 Hs., CUATRO HECTAREAS de temporal, equivalentes a 2.00-00 Hs., DOS HECTAREAS de riego teórico.

21.—Dos predios denominados CALLEJON DE JULIANA y MAJICA, propiedad de

Juventino Domínguez, con superficie de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

22.—Predio sin nombre, propiedad de Ignacia Escalante, con superficie de 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

23.—Dos predios denominados SOLAR y CAÑO, propiedad de Tomasa Escalante, con superficie de 0.35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.17-50 Hs. DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

24.—Predio denominado CERRITO, propiedad de Jacoba Esparza, con superficie de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

25.—Predio denominado NOPALERA, propiedad de Micaela Espinoza de M., con superficie de 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

26.—Predio sin nombre, propiedad de Francisco Espinosa de P., con superficie de 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

27.—Predio denominado CASA VIEJA, propiedad de Miguel Feliciano, con superficie de 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.02-50 Hs., DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

28.—Tres predios denominados TEZA, COMPUERTA y LA LABOR, propiedad de Vicenta Feliciano, con superficie total de 0.60-00 Hs., SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de riego teórico.

29.—Predio denominado CERRITO, propiedad de Emilia García, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

30.—Predio sin nombre, propiedad de Juana García, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

31.—Tres predios denominados TEPETA-TE, MILPA e ISABEL, propiedad de Emiliano Hernández, con superficie total de 0.90-00 Hs.,

NOVENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.45-00 Hs., CUARENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

32.—Dos predios denominados HUIZA-CHE y MEZQUITE, propiedad de Juana Hernández, con superficie en total de 0.45-00 Hs., CUARENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.22-50 Hs., VEINTIDOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

33.—Predio denominado ZAPOTE, propiedad de Leoncio Hernández, con superficie de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

34.—Predio sin denominación, propiedad de Marcelo Hernández, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

35.—Predio denominado EL CHIDO, propiedad de Ma. Feliciano Hernández, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

36.—Predio denominado CERRITO, propiedad de Pedro Hernández, con superficie de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

37.—Predio sin denominación, propiedad de Vicenta Hernández, con superficie de 0.81-00 Hs., OCHENTA Y UNA AREAS de temporal, equivalentes a 0.40-50 Hs., CUARENTA AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

38.—Predio denominado CAÑADA, propiedad de Aurora López, con superficie de 1 Ha., UNA HECTAREA de temporal, equivalente a 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de riego teórico.

39.—Predio denominado LA PALMA, propiedad de Gerónimo López, con superficie de 0.35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.17-50 Hs., DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

40.—Tres predios denominados MOJONERA, BOSQUE y CAÑADA, propiedad de Guadalupe López, con superficie total de 1.90-00 Hs., UNA HECTAREA NOVENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.95-00 Hs., NOVENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

41.—Cuatro predios denominados EL BOS

QUE, CERRITO, LA CAÑADA y CARDONA, propiedad de J. Concepción López, con superficie total de 3.40-00 Hs., TRES HECTAREAS, CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 1.70-00 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA AREAS de riego teórico.

42.—Predio denominado ZAPOTE, propiedad de Jovita López, con superficie de 0.10-00 Hs. DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

43.—Predio denominado C A S A G U A L L A N , propiedad de Juvencio López, con superficie de 1.00-00 Hs., UNA HECTAREA de temporal, equivalentes a 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de riego teórico.

44.—Predio denominado LA PALMA, propiedad de Leandro López, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

45.—Predio denominado CERRITO, propiedad de Manuel López, con superficie de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

46.—Predio denominado MOJONERA, propiedad de Manuela López, con superficie de 0.60-00 Hs., SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de riego teórico.

47.—Predio denominado BAXCAJAY, propiedad de María Concepción López, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

48.—Tres predios denominados EL CAÑO LA CAÑADA y LA PALMA, propiedad de Vicente López, con superficie total de 1.70-00 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.85-00 Hs., OCHENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

49.—Predio denominado EL BARRIO, propiedad de Paula Martínez, con superficie de 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

50.—Dos predios denominado uno ZAPOTE y el otro sin nombre, propiedad de Cecilia Medina, con superficie total de 3.04-68 Hs., TRES HECTAREAS, CUATRO AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.52-34 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA Y DOS AREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico.

51.—Dos predios denominados CAÑADA, propiedad de Donaciano Medina, con superficie total de 9.39-16 Hs., NUEVE HECTAREAS, TREINTA Y NUEVE AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS, equivalentes a 4.69-58 Hs., CUATRO HECTAREAS, SESENTA Y NUEVE AREAS CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico.

52.—Predio denominado ZAPOTE, propiedad de Javier E. Medina, con superficie de 5.17-22 Hs., CINCO HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 2.58-61 Hs., DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, SESENTA Y UNA CENTIAREAS de riego teórico.

53.—Cuatro predios ZAPOTE, LA HUERTITA y dos sin nombre, propiedad de Elena Medina, con superficie total de 10.25-30 Hs., DIEZ HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS, TREINTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 5.35-35 Hs., CINCO HECTAREAS, DOCE AREAS, SESENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

54.—Predio denominado CAÑADA, propiedad de Elvira Medina, con superficie de 8.49-12 Hs., OCHO HECTAREAS, CUARENTA Y NUEVE AREAS, DOCE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 4.24-56 Hs., CUATRO HECTAREAS, VEINTICUATRO AREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico.

55.—Cinco predios denominados NOPALE RA, dos CORRAL, uno LOS JUAREZ y uno sin nombre, propiedad de Efraín Medina, con superficie total de 10.89-94 Hs., DIEZ HECTAREAS, TREINTA Y NUEVE AREAS, NOVENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 5.19-97 Hs., CINCO HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS, NOVENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

56.—Cinco predios denominados JAGUEY TEFOSAN JAGUEY DE MEDINA, SAN FRANCISCO y CAÑADA, propiedad de Jesús Medina, con superficie total de 12.44-28 Hs., DOCE HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS, VEINTIOCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 6.22-14 Hs., SEIS HECTAREAS, VEINTIDOS AREAS, CATORCE CENTIAREAS de riego teórico.

57.—Predio denominado ORATORIO, propiedad de Narciso Medina, con superficie de 0.60-00 Hs., SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de riego teórico.

58.—Tres predios denominados CORAL y

LA TIBURCIA y el otro sin nombre, propiedad de Tiburcio Medina, con superficie total de 5.27-60 Hs., CINCO HECTAREAS, VEINTISIETE AREAS, SESENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 2.63-80 Hs., DOS HECTAREAS, SESENTA Y TRES AREAS, OCHENTA CENTIAREAS de riego teórico.

59.—Predio denominado GALLITO, propiedad de Anastacio Mejía, con superficie de 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.02-50 Hs., DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

60.—Predio denominado LA CAPILLA, propiedad de Basilio Mejía con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

61.—Predio denominado MEZQUITE, propiedad de Bonifacio Mejía, con superficie de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

62.—Predio denominado GALLITO, propiedad de Candido Mejía, con superficie de 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.02-50 Hs., DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

63.—Predio denominado GALLITO, propiedad de Crescencio Mejía, con superficie de 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.02-50 Hs., DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

64.—Tres predios denominados PEDREGAL, GALLITO y BARRIO MEJÍA, con superficie total de 0.35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.17-50 Hs., DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Guadalupe Mejía.

65.—Predio sin nombre, propiedad de Ignacio Mejía, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

66.—Predio sin nombre, propiedad de José Mejía, con superficie de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

67.—Predio denominado GALLITO, propiedad de Julián Mejía, con superficie de 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.02-50 Hs., DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

68.—Predio sin nombre, propiedad de Mar

garita Mejía, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

69.—Tres predios denominados JAGUEY-CITO, DONGU y TEPETETA, propiedad de Antonio Mendoza, con superficie total de 0.75-00 Hs., SETENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.37-50 Hs., TREINTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

70.—Tres predios denominados CORTESES, CHAVACANO y JULIAN, propiedad de Procopio Mendoza, con superficie total de 0.55-00 Hs., CINCUENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.27-50 Hs., VEINTISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

71.—Dos predios sin nombre, propiedad de Fidel Nava, con superficie de 0.35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.17-50 Hs., DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

72.—Dos predios denominados VIVIENDA y BOMBOA, propiedad de José Olvera, con superficie total de 0.55-00 Hs., CINCUENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.27-50 Hs., VEINTISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

73.—Predio sin nombre, propiedad de Aurelio Ordoñez, con superficie de 1 Ha., UNA HECTAREA de temporal, equivalentes a 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de riego teórico.

74.—Predio denominado VIVIENDA, propiedad de Cirilo Pérez, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

75.—Predio denominado CAPILLA, propiedad de Faustino Pérez, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

76.—Cuatro predios denominados HUIZA-CHE, MEZQUITE, DONGU y JUAREZ, propiedad de José Pérez, con superficie de 0.65-00 Hs., SESENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.32-50 Hs., TREINTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

77.—Dos predios denominados CALVARIO y LA PALMA, propiedad de Juan Pérez, con superficie total de 0.55-00 Hs., CINCUENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.27-50 Hs., VEINTISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

78.—Predio denominado LA PALMA, propiedad de Longinos Pérez, con superficie de 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.12-50 Hs., DOCE AREAS, CINCUENT ACENTIAREAS de riego teórico.

79.—Predio denominado CERRITOS, propiedad de María Pérez, con superficie de 1.50-00 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.75-00 Hs. SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

80.—Dos predios denominados EL DURAZNO y EL ARBOL, propiedad de Melitón Pérez, con superficie total de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs. QUINCE AREAS de riego teórico.

81.—Predio sin nombre, propiedad de Santiago Pérez, con superficie de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

82.—Predio sin nombre, propiedad de Marcelino Pineda, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

83.—Dos predios denominados LAS CRUCES y BARANELLAS, propiedad de Concepción Reyes, con superficie de 0.35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.17-50 Hs., DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

84.—Predio denominado EL CAÑO, propiedad de Francisco Reyes, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

85.—Predio denominado MEZQUITOTE, propiedad de Rafael Reyes, con superficie de 0.60-00 Hs., SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de riego teórico.

86.—Predio denominado EL BARRIO DE ROSA, propiedad de María Guadalupe Ríos, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

87.—Predio denominado LA CAPILLA, propiedad de Serapio Sonora, con superficie de 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalente a 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

88.—Dos predios, uno sin nombre y el otro denominado CALLEJON, propiedad de Andrés Trinidad, con superficie en total de 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes

a 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

89.—Predio denominado TOMO, propiedad de Faustino Trinidad, con superficie de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

90.—Predio denominado RANCHO, propiedad de Pedro Trinidad, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

91.—Predio denominado BARRERA, propiedad de Tomás Trinidad, con superficie de 1.50-00 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.75-00 Hs. SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

92.—Predio denominado RANCHO, propiedad de Ventura Trinidad, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

93.—Predio sin nombre, propiedad de Guadalupe Valencia, con superficie de 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

94.—Predio denominado EL JUAREZ, propiedad de Pablo Valencia, con superficie de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

95.—Predio sin nombre, propiedad de Ignacio Velázquez, con superficie de 0.60-00 Hs., SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de riego teórico.

96.—Predio denominado CERRITO, propiedad de Altigracia Villarreal, con superficie de 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

97.—Predio denominado BARCAJAY, propiedad de Juan Zamora, con superficie de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

98.—Predio denominado MILPA, propiedad de Valerio Medina, con superficie de 1. Hs., UNA HECTAREA de temporal, equivalente a 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de riego teórico.

Segundo.—Expídanse los Certificados respectivos; inscribáse este acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D.F., a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

LIC. MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 22 de noviembre de 1950.—El Secretario General, ING. CASTULO VILLASEÑOR.—Rúbrica.

5-296

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del segundo Conjunto de predios del poblado BOXAXNI, ubicado en el Municipio de Actopan, del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 8 de noviembre de 1949, presentado por los señores Antonio Reyes, Filemón Vázquez y Francisco Hernández, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Asociación de Pequeños Propietarios Agricultores del poblado de BOXAXNI, por sí y en representación legal de sus coagremiados solicitaron la inafectabilidad agrícola de los predios que integran el conjunto arriba mencionado, cuyas superficies suman 36.09-00 Hs., de temporal, cada uno de los propietarios y poseedores de los predios que forman el conjunto, comprobaron ante el Departamento Agrario sus derechos de propiedad y posesión; existe en el primer expediente plano de conjunto de las propiedades que se citan, levantado por el personal del mismo Departamento Agrario; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el H. Cuerpo Consultivo Agrario estableció que no existe problema agrario relacionado con el conjunto predial de que se trata y como consecuencia estimó procedente la declaratoria de inafectabilidad respectiva y la expedición de certificados para cada uno de los predios que forman el

conjunto. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario vigente y como los predios que pertenecen a cada propietario o poseedor no exceden en superficie a los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los Artículos 33 del Código Agrario en vigor y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 36.09-00 Hs., TREINTA Y SEIS HECTAREAS, NUEVE AREAS de temporal, formada con la acumulación de 71 predios que constituyen el segundo Conjunto denominado BOXAXNI, ubicado en el Municipio de Actopan, del Estado de Hidalgo, pertenecientes a 64 propietarios y poseedores según se especifica a continuación; quedando expresamente estendido que, si los beneficiarios poseen además o adquieren posteriormente otras propiedades cuyas superficies sumadas a las que aquí se les considera individualmente, pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer las necesidades agrarias que procedan.

1.—Predio denominado DAMENTZA, propiedad de Abraham Alamilla, con superficie de 0.35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.17-50 Hs., DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

2.—Predio denominado EL ARBOLITO, posesión de Amado Alamilla, con superficie de 0.80-00 Hs., OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de riego teórico.

3.—Dos predios denominados EL PIRUL y EL HUIZACHE, posesión de Carmen Alamilla, con superficie total de 0.16-00 Hs., DIECISEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0.08-00 Hs., OCHO AREAS de riego teórico.

4.—Predio denominado EL PEDREGAL, posesión de Eligio Bautista, con superficie de 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de riego teórico.

5.—Predio denominado GONZALEZ, posesión de Paula Chavarria, con superficie de 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de temporal, equi-

valentes a 0.02-50 Hs., DOS AREAS CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

6.—Predio denominado CASA GRANDE, propiedad de Domingo Escamilla, con superficie de 2.40-00 Hs., DOS HECTAREAS, CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 1.20-00 Hs., UNA HECTAREA, VEINTE AREAS de riego teórico.

7.—Predio denominado LA BOVEDA, posesión de Eulogio Escamilla, con superficie de 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

8.—Predio denominado CASA GRANDE, propiedad de Eusebio Escamilla, con superficie de 2.40-00 Hs., DOS HECTAREAS, CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 1.20-00 Hs., UNA HECTAREA, VEINTE AREAS de riego teórico.

9.—Dos predios denominados LA BOVEDA y LA MANZANA, posesión de Juana Escamilla, con superficie de 0.60-00 Hs., SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de riego teórico.

10.—Predio denominado LA PERA, posesión de Vicente Escamilla, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

11.—Predio denominado LA PALMA, posesión de Dominga García, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

12.—Predio denominado LA PALMA, posesión de Domingo García, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

13.—Dos predios denominados LA NOPALERA y EL MEZQUITE, posesión de Cecilia Gonzálze, con superficie total de 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.12-50 Hs., DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

14.—Predio denominado EL ARBOL, posesión de Juliana González, con superficie de 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

15.—Predio denominado EL MEZQUITE, posesión de Mariano González, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

16.—Predio denominado INDOSTAN, propiedad de Rosa Gutiérrez, con superficie de 0.24-00 Hs., VEINTICUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 0.12-00 Hs., DOCE AREAS de riego teórico.

17.—Predio sin nombre, posesión de Andrés Hernández, con superficie de 0.52-00 Hs., CINCUENTA Y DOS AREAS de temporal, equivalentes a 0.26-00 Hs., VEINTISEIS AREAS de riego teórico.

18.—Predio denominado EL ARBOL, posesión de Agustín Hernández, con superficie de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

19.—Predio denominado LA PALMA, posesión de Albino Hernández, con superficie de 1 Ha., UNA HECTAREA de temporal, equivalente a 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de riego teórico.

20.—Predio denominado EL MEZQUITE, posesión de Alejandra Hernández, con superficie de 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.02-50 Hs., DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

21.—Predio denominado PEDREGAL, posesión de Ana Hernández, con superficie de 0.38-00 Hs., TREINTA Y OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0.19-00 Hs., DIECINUEVE AREAS de riego teórico.

22.—Predio denominado CASA VIEJA, posesión de Arnulfo Hernández, con superficie de 0.45-00 Hs., CUARENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.22-50 Hs., VEINTIDOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

23.—Dos predios denominados EL ARBOLITO y EL MEZQUITAL, posesión de Aurora Hernández, con superficie total de 0.21-00 Hs., VEINTIUNA AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-50 Hs., DIEZ AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

24.—Dos predios denominados EL NOFRE y EL PIRU, posesión de Francisco Hernández, con superficie total de 0.56-00 Hs., CINCUENTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes

a 0.28-00 Hs., VEINTIOCHO AREAS de riego teórico.

25.—Predio denominado EL HUIZACHE, posesión de Gregorio Hernández, con superficie de 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

26.—Predio denominado EL GARCIA, posesión de Isabel Hernández, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

27.—Predio denominado EL MEZQUITAL, posesión de Juan Hernández, con superficie de 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

28.—Predio denominado EL MEZQUITAL, posesión de Lucía Hernández, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

29.—Predio denominado CASA VIEJA, propiedad de Luisa Hernández, con superficie de 0.45-00 Hs., CUARENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.22-50 Hs., VEINTIDOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

30.—Predio denominado EL HUIZACHE, posesión de Natalia Hernández, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

31.—Predio denominado EL HUIZACHE, posesión de Sebastián Hernández, con superficie de 1 Ha., UNA HECTAREA de temporal, equivalente a 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de riego teórico.

32.—Predio denominado EL MEZQUITE, posesión de Sixto Hernández, con superficie de 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

33.—Dos predios denominados EL BOMBI y EL HUIZACHE, propiedad y posesión de Eulogio Mejía, con superficie total de 0.80-00 Hs., OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de riego teórico.

34.—Predio denominado CASA VIEJA, propiedad de Juana Mejía, con superficie de 0.45-00 Hs., CUARENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.22-50 Hs., VEINTI-

DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

35.—Predio denominado CASA VIEJA, propiedad de Macaria Mejía, con superficie de 0.45-00 Hs., CUARENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.22-50 Hs., VEINTIDOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

36.—Predio sin nombre, posesión de María Mejía, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

37.—Predio denominado EL HUIZACHE, posesión de Ascensión Mendoza, con superficie de 0.04-00 Hs., CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 0.02-00 Hs., DOS AREAS de riego teórico.

38.—Predio denominado EL TEPETAL, posesión de Domingo Montaña, con superficie de 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

39.—Predio denominado LA PALMA, propiedad de Eulogio Moreno, con superficie de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

40.—Predio sin nombre, posesión de Juan Nájera, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

41.—Predio denominado EL MEZQUITE, posesión de Juvenal Olguín, con superficie de 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.02-50 Hs., DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

42.—Dos predios denominados EL HUIZACHE y LOS NAJERES, posesión de Vicente Ordóñez, con superficie total de 2 Hs., DOS HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1 Ha., UNA HECTAREA de riego teórico.

43.—Predio denominado LA SENDA, propiedad de Juana Pérez, con superficie de 0.35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0.17-50 Hs., DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

44.—Dos predios denominados EL MEZQUITE, propiedad y posesión de Lorenzo Pérez, con superficie total de 1.59-00 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA Y NUEVE AREAS de temporal, equivalentes a 0.79-50 Hs., SETENTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

45.—Predio denominado LA PALMA, propiedad de Vicente Pérez, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

46.—Predio denominado LA CAÑADA, posesión de Juan Portillo, con superficie de 1.20-00 Hs., UNA HECTAREA, VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.60-00 Hs., SETENTA AREAS de riego teórico.

47.—Predio denominado LA PALMA, posesión de Antonio Reyes, con superficie de 0.40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

48.—Predio denominado LA PALMA, posesión de Bernardino Reyes, con superficie de 3 Hs., TRES HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1.50-00 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de riego teórico.

49.—Predio denominado SAN ISIDRO, posesión de Francisco Sánchez, con superficie de 0.70-00 Hs., SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

50.—Predio denominado EL ARBOL, posesión de Inés Sánchez, con superficie de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

51.—Predio denominado LA LAGUNA, posesión de Isabel Sánchez, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

52.—Predio denominado EL MEZQUITE, posesión de Modesta Sánchez, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

53.—Predio denominado EL ARBOLITO, posesión de Trinidad Sánchez, con superficie de 0.22-00 Hs., VEINTIDOS AREAS de temporal, equivalentes a 0.11-00 Hs., ONCE AREAS de riego teórico.

54.—Predio denominado EL ARBOLITO, posesión de Victoriano Sánchez, con superficie de 0.22-00 Hs., VEINTIDOS AREAS de temporal, equivalentes a 0.11-00 Hs., ONCE AREAS de riego teórico.

55.—Predio denominado EL MEZQUITAL, posesión de Gregorio Soto, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 DIEZ AREAS de riego teórico.

56.—Predio denominado LA CAÑADA, posesión de Juan Soto, con superficie de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

57.—Predio denominado EL BHONDO, posesión de Marcela Soto, con superficie de 0.30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

58.—Dos predios denominados LA PALMA y LA VIVIENDA, posesión de Martín Soto, con superficie total de 0.70-00 Hs., SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

59.—Predio denominado LA PALMA, posesión de Mauro Soto, con superficie de 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

60.—Predio denominado LA PALMA, posesión de Natana Soto, con superficie de 0.50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.25-00 VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

61.—Predio denominado LA VIVIENDA, posesión de Francisca Téllez, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

62.—Predio denominado CHAVARRIA, posesión de Epifania Vázquez, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0.05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

63.—Dos predios denominados LAS MANZANAS y LA CASA, posesión de Facunda Vázquez, con superficie total de 1.50-00 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0.75-00 Hs., SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

64.—Predio denominado EL PORTAL, posesión de Filemón Vázquez, con superficie de 3 Hs., TRES HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1.50-00 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de riego teórico.

Segundo.—Expídanse los Certificados respectivos; inscribase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D.F., a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

LIC. MIGUEL ALEMAN Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 22 de noviembre de 1950.—El Secretario General.—ING. CASTULO VILLASEÑOR.—Rúbrica.

5-854

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario

VISTO para resolver en definitiva el expediente sobre dotación de aguas promovido por los ejidatarios del poblado denominado «Dantzibojay», Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por resolución presidencial de 20 de febrero de 1924, se dotó al poblado de que se trata con una superficie de 810 Hs. tomadas de las haciendas denominadas «Comodeje», «Xidhao» y «San Isidro» o «La Venta», en proporción a sus respectivas superficies, de las que 239-23-00 Hs. son de riego, afectadas como sigue: 166 Hs. a la hacienda «Comodeje», 32-22-00 Hs. a la de «La Venta» y 42 Hs. a la de «Xidhao», habiéndose dado la posesión definitiva oportunamente.

Resultando Segundo.—Por escrito de 5 de mayo de 1937, los vecinos del referido poblado «Dantzibojay», solicitaron del Gobernador del Estado dotación de aguas para el riego de sus tierras ejidales. La solicitud se turnó a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente el 11 del mismo mes y año, habiéndose publicado la instancia en el número 28 Tomo LXX del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 24 de julio de 1937.

Resultando Tercero.—La Inspección Reglamentaria para fijar la accesión de aguas correspondiente a las tierras de riego dotadas al poblado de que se trata, fue practicada por el ingeniero comisionado quien rindió su informe el 20 de agosto de 1926, que se toma también en cuenta para este fallo, en vista de estimarse técnicamente que contiene los datos necesarios para la dotación de que se trata, manifestando que las fuentes que solicitan los peticionarios son las presas de Taxjay, Bordo, Desée e Ixcoxo, no

analizándose los demás datos recabados por estimarse innecesarios, en vista de que con la accesión de aguas que más adelante se expresa concedida a este poblado, se agotaron las aguas afectables, habiendo fijado dicha accesión por acuerdo de la Comisión Nacional Agraria de 2 de febrero de 1927, como sigue: para el riego de 165 Hs. afectadas a la hacienda de Comodeje, el 84.85% y el 36.86% de las aguas que se almacenan en las presas denominadas El Taxay y El Bordo, de propiedad particular; para 32-23-00 Hs. expropiadas al rancho de La Venta la totalidad de las aguas almacenadas en la presa de El Desée, también de propiedad privada, y para 42 Hs. expropiadas a la hacienda de Xidhao, el 21.88% de las aguas que se almacenan en la presa de Ixcoxo, igualmente de propiedad privada, habiéndose dado la posesión de esas aguas el 23 de marzo del mismo año; y en cuanto a las aguas de los bordos Estrella y Viejo, de la inspección correspondiente resulta que fueron distribuidas las del primero entre los ejidos «Dantzibojay», Jonacapa, San Antonio Tezoquipan y la pequeña propiedad de La Manga, y del segundo bordo se distribuyó entre el mismo ejido de «Dantzibojay», Tezoquipan y la pequeña propiedad de La Manga.

Resultando Cuarto.—El Gobernador del Estado dictó su resolución el 2 de octubre de 1940 declarando procedente la solicitud de dotación de aguas formulada por los vecinos del poblado de que se trata y dotándolos con un volumen total de 17,353 M3. de agua tomados anualmente de los bordos La Estrella y Viejo, pertenecientes al Rancho de La Manga de la propiedad del señor Valente Sánchez, del primero 4,003 M3. y del segundo 13,350 M3. para el riego de sus terrenos ejidales, no fijándose a la finca afectada volumen alguno por disponer de las aguas permanentes del manantial denominado Jigüí, para satisfacer sus necesidades, habiéndose dado la posesión provisional el 9 de septiembre de 1942,

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen el 17 de enero de 1950 en el sentido de este fallo; y

Considerando Unico.—De los antecedentes ya expuestos se llega al conocimiento de que las aguas que pudieran considerarse afectables de las presas Taxjay, Bordo, Ixcoxo y de Desée, así como de los bordos La Estrella y Viejo, están totalmente distribuidas sin que hayan volúmenes excedentes; por tanto y con fundamento en el artículo 88 y demás relativos del Código Agrario vigente, procede negar la dotación de aguas solicitada por los ejidatarios del poblado de que se trata, modificándose el fallo del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto se resuelve:

Primero.—Es procedente la solicitud de dotación de aguas formulada por los ejidatarios

del poblado de «Dantzibojay», Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se modifica en los términos que adelante se expresan, el fallo del Gobernador del Estado dictado en este expediente, con fecha 2 de octubre de 1940.

Tercero.—Se niega la dotación de aguas solicitada, en virtud de no existir excedentes afectables.

Cuarto. Comuníquese el presente fallo a los interesados y a la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para su conocimiento y efectos.

Quinto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.—Notifíquese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.—
MARIO SOUSA —Rúbrica, Jefe del Departamento Agrario.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 28 de abril de 1950.—El Oficial Mayor, JUAN FERNANDEZ ALBARRAN.—Rúbrica.

5-1003

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos,—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado «El Aguacate», ubicado en el Municipio de Zimapán, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Artemio Sánchez; y

CONSIDERANDO.

Por escrito de fecha 23 de 1940, el señor Artemio Sánchez en su carácter de propietario, solicitaron la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 256-60-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 32-07-50 Hs., de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Or-

denamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 29 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO.

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 256-60-00 Hs., Doscientas Cincuenta y Seis Hectáreas, Sesenta Areas, de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 32-07-50 Hs., Treinta y Dos Hectáreas, Siete Areas, Cincuenta Centiáreas, de riego teórico, que integran el predio rústico denominado «El Aguacate», ubicado en el Municipio de Zimapán, del Estado de Hidalgo, propiedad del señor Artemio Sánchez; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el certificado respectivos; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional; publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LIC. MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, MARIO SOUSA.—Rúbrica

Es copia fiel de su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 8 de enero de 1951.—El Secretario General, ING. CASTULO VILLASEÑOR.—Rúbrica.

CONDICIONES:



Este Periódico se publicará los días 10., 8, 16 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

SECCION DE AVISOS
JUDICIALES

5-1031

JUZGADO DE DISTRITO. ESTADO DE HIDALGO.

EDICTO.

Se convoca postores para primera almoneda de la casa número veintisiete de Niño Perdido de esta ciudad. Al Norte, con propiedad de Luis Castillo; Sur, calle de su ubicación; Oriente, propiedad de Luis Licona y Poniente, propiedad de Mariano Castillo; y de la número veinticinco de la calle de Niño Perdido también de esta ciudad, linda: Norte con propiedad de Luis Castillo; Sur, calle de su ubicación, Oriente, propiedad de Luis Licona y Poniente, propiedad de Mariano Castillo; almoneda que tendrá lugar el día treinta de abril próximo a las doce horas treinta minutos, en el Juzgado de Distrito en el Estado (Zaragoza 10). Es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (\$3,677.00 tres mil seiscientos setenta y siete pesos), valor pericial, almoneda ésta que se decreta en el juicio ejecutivo mercantil promovido por José Monzalvo Moreno, contra Sucesión de Juana Bautista Vda. de Chávez.

Pachuca, Hgo., a 16 de marzo de 1951.—El Secretario del Juzgado, LIC. RAFAEL VARGAS RODRIGUEZ.—Rúbrica. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 7 de 1951.—Recibido, abril 7 de 1951.

5-1033

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Refugio Ortiz Vda. de Badillo promovió este Juzgado Información Ad-perpetuam para acreditar posesión y propiedad por prescripción adquiridas por Ezequiel Badillo Bazán sobre predio rústico «La Mora», sito San Juan Tizahuapa, Municipio de Epazoyucan. Hgo., que linda: Norte, 150 metros, Gil León y camino Tulancingo; Sur, 250 metros, Crescencio Vargas; Oriente, 287 metros, Ambrosio Pontaza, y Poniente, 584 metros, Anastacio Baños y Gregorio León. Hácese saber personas considérense con derecho, para oponerse dentro tres días siguientes última publicación presente edicto en Periódico Oficial, donde insertarse dos veces consecutivas y en «Renovación» y «El Sol de Hidalgo» de siete en siete días, publicándose además en sitios públicos y tableros notificadores.

Pachuca, Hgo., abril 5 de 1951.—El Actuario, Roberto L. García. 2—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 9 de 1951.—Recibido, abril 11 de 1951.

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

Natividad Hernández, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar propiedad y posesión del predio rústico denominado «Guathí», situado en Gandhó, de este Municipio. Medidas y linderos constan expediente respectivo.

En cumplimiento Ley, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Tecozautla, Hgo., abril 3 de 1951.—El Juez Conciliador, Prop., Adalberto G. Barquera. 2—2

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, abril 3 de 1951. Recibido, abril 12 de 1951.

5-1053

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM
EDICTO

Señor Abraam Rosales, ha promovido diligencias Información Ad-perpetuam, fin acreditar posesión y derechos propiedad de la casa número 14, catorce, Avenida Zaragoza de esta ciudad. Medidas y colindancias encuéntrase expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento artículo 3029 del Código Civil.

Apam, Hgo., a 6 de abril de 1951.—El Secretario del Juzgado, Roberto Medina López. 2 1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, abril 6 de 1951.—Recibido, abril 12 de 1951.

5-1054

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN
EDICTO

Toribio Zamudio, promueve Información Testimonial acreditar derechos propiedad y posesión una fracción del predio rústico denominado «Nopalera», sito en el Barrio Cortijo este Municipio; fue de la finada Dominga Hernández. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Su publicación dos veces consecutivas Periódico Oficial y «El Observador», se editan Ciudad Pachuca, cumplimiento artículo 3029 Código Civil,

Ixmiquilpan, Hgo., abril 2 de 1951.—El Secretario del Juzgado, Hilario Villa. 2 2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, abril 6 de 1951. Recibido, abril 12 de 1951.

5-1055

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN
EDICTO

J. Guadalupe Miranda promueve Información Testimonial acreditar derechos propiedad y posesión dos predios rústicos sin nombre, sitios en la Ranchería de

Salitrera, perteneciente al Municipio de Alfajayucan de este Distrito, fueron propiedad de José Miranda, finado; medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «El Observador» se editan Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., abril 6 de 1951.—El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa*. 2 2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, abril 6 de 1951.—Recibido, abril 12 de 1951.

5-1056

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

Elodia García Hernández, promueve Información Testimonial acreditar derechos propiedad y posesión dos predios urbanos: «Tacaxizdhá» y «Taxizdhá», sitios en Alfajayucan, este Distrito, fueron propiedad de Enrique y Adelaida García, respectivamente, finados, medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y «El Observador» que se editan Ciudad de Pachuca,

Ixmiquilpan, Hgo., abril 6 de 1951.—El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa*. 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, abril 6 de 1951.—Recibido, abril 12 de 1951.

5-1067

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

ROSA LUGO GUTIERREZ, promueve Información Testimonial ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad prescripción, fincas urbanas y rústica, ubicados Municipio Omitlán. Medidas y colindancias, constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial.

Atotonilco el Grande, abril 5 de 1951.—El Secretario, *AURELIO PARTIDO HERNANDEZ*.—Rúbrica. 2-2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, abril 5 de 1951.—Recibido, abril 16 de 1951.

5-1075

JUZGADO CONCILIADOR.

EL ARENAL, HGO.

EDICTO

BEATRIZ SANCHEZ DE ESPINOSA promueve

este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos propiedad Finca Urbana sin nombre ubicada esta Cabecera.

Medidas y colindancias constan en expediente.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado cumplimiento disposiciones legales.

El Arenal, Hgo., a 24 de febrero de 1951.—El Secretario del Juzgado Conciliador, *FRANCISCO DE P. ESPINOSA*.—Rúbrica. 2-2

Administración de Rentas.—Actopan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 26 de 1951.—Recibido, abril 16 de 1951.

5-1081

JUZGADO CONCILIADOR.

TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

Florentino Muñoz, ha promovido diligencias de información testimonial ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico de labor de riego nombrado LAS DALLIAS, ubicado en Yethay de esta jurisdicción.

Medidas y linderos constan en el expediente respectivo. Publíquese por dos veces consecutivas conforme a la Ley.

Tecozautla, Hgo., a 7 de abril de 1951.—El Juez Conciliador Propietario, *ADALBERTO G. BARQUEBA*.—Rúbrica. 2-2

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, abril 7 de 1951.—Recibido, abril 16 de 1951.

5-1082

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ROSALIA DOTHE MARTINEZ, promueve información Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión sobre predios rústicos VIVIENDA PRIMERA, CAMINO REAL, HUIZACHE y PALO GRANDE, ubicados términos poblado Remedios este Municipio, los tres primeros fueron propiedad finado Manuel Corona y último oculto acción fiscal. Medidas y linderos constan expediente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial y en «El Observador» edita en la ciudad de Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., 9 de abril de 1951.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, *HILARIO VILLA*.—Rúbrica. 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, abril 10 de 1951.—Recibido, abril 16 de 1951.

5-1088

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O .

ELISA SOTO DE GOMICEAGA, ha promovido en este Juzgado Información Ad-perpetuam Dominio, solicitando decláresele propietaria, prescripción positiva, bien raíz MESON DE LA PROVIDENCIA, sito Tecozautla, Hidalgo, colindancias constan escrito inicial autos. Este edicto publicarse dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., abril 11 de 1951.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica. 2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 11 de 1951.—Recibido, abril 16 de 1951.

5-1099

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O .

Promueve ante este Juzgado información ad-perpetuam el señor Pompeyo Cravioto, justificar sus derechos propiedad y posesión, predio rústico San Nicolás El Zoquital, ubicado este Municipio. Dimensiones y colindancias constan expediente.

Para efectos Artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., marzo 12 de 1951.—El Secretario, AURELIO PARTIDO HERNANDEZ.—Rúbrica. 2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 13 de 1951.—Recibido, abril 16 de 1951.

5-1101

JUZGADO CONCILIADOR.

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O .

Mariano Arias, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión, predio rústico LOS RICOS, ubicado en Tlaxcalilla. Medidas y colindancias constan expediente. Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Huichapan, Hgo., 11 de abril de 1951.—El Secretario, DIODORO QUIJADA.—Rúbrica. 2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 11 de 1951.—Recibido, abril 16 de 1951.

5-1134

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

E D I C T O .

J. Guadalupe Aldana Gómez, promueve este Juzgado diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva, sobre predio rústico de riego denominado «El Nopal», el que en lo sucesivo se denominará «El Pedregal», ubicado Pueblo Nuevo, este Municipio. Medidas y linderos obran expediente. Encuéntrase registrado Padrón Fiscal Administración Rentas este lugar nombre finado Bartolo Ventura.

Publíquese dos veces consecutivas periódicos Oficial Estado y «Observador» editanse Ciudad Pachuca, Hidalgo, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., abril 12 de 1951.—El Secretario, Francisco Rocha O. 2—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, abril 14 de 1951.—Recibido, abril 18 de 1951.

5-1103

JUZGADO CONCILIADOR DE ZEMPOALA

E D I C T O

Teodoro Islas, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Ad perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico denominado «Potrero Chico», ubicado en Acelotla y que fue propiedad de la señora Felipa Suárez Islas. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Zempoala, Hgo., abril 13 de 1951.—El Secretario, Angel Samperio. 2—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, abril 13 de 1951.—Recibido abril 18 de 1951.

5-1104

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO

A V I S O .

Alberto Escudero, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto acreditar posesión como medio adquirir propiedad por prescripción positiva predio «Tuzantla», ubicado Ixtlahuaco, Municipio Lolotla, empadronado favor Anselmo Escudero. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Molango, Hgo., abril 11 de 1951.—El Secretario, Francisco Belto Contreras. 2—1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, abril 12 de 1951.—Recibido, abril 18 de 1951.

5-1147

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Convócanse postores primera almoneda remate en juicio ejecutivo Mercantil sigue Lic. Julio J. Garduño endosatario señor Félix Castillo del Puerto contra señor Macario Gayosso, siguientes bienes:

I Casa pueblo Jaltepec este Municipio, linda: Norte, propiedad desconocido; Sur, Calle pública; Oriente, Francisco García, y Poniente, Ponciano López. Valor pericial \$ 1,000.00.

II. — Terreno «La Cruz» mismo pueblo, linda: Norte, 160 metros, Alberto Sánchez; Sur, igual medida, Antonio López; Oriente, 114 metros, camino real, y Poniente, 122.70 metros, sucesión Manuel Rosales y señor Jesús Arroyo. Valor pericial \$ 700.00.

Diligencia verificarse décimo quinto día hábil siguiente diez horas después tercera publicación presente en Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo Hgo., a 30 de marzo de 1951. — El Secretario, *Sadot F. Ruiz*. 3 1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados abril 10 de 1951. — Recibido, abril 20 de 1951.

5-1166

JUZGADO CONCILIADOR DE CUAUTEPEC

EDICTO.

Jesús, Paulino, Honorato y Clementina Guerra, promueven diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión un predio rústico ubicado en San Lorenzo de este Municipio, inscrito a nombre Carlota Jiménez. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Cuautepec, Hgo., abril 16 de 1951. — El Secretario, *Miguel López*. 2—1

Recaudación de Rentas. — Cuautepec. — Derechos enterados, abril 16 de 1951. — Recibido, abril 20 de 1951.

5-1161

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO.

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido Lic. Jorge Ayala Luna contra Benito Castillo, convócanse postores primera almoneda remate, pública subasta, 33.33% corresponde demandado fundos mineros «El Coral», «El Ampliación del Coral» y «Tres Estrellas» ubicados Sin

guilucan, Tulancingo, Hgo. Diligencia se verificará este Juzgado 10 horas 15 mayo próximo, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes \$ 18,000.00 valor pericial.

Este edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial Estado, «Renovación», «El Observador» y parajes públicos.

Pachuca, Hgo., abril 12 de 1951. — El Actuario, *Roberto L. García R.* 3—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 18 de 1951. — Recibido, abril 20 de 1951.

5-1148

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO.

Convócase postores primera almoneda remate casa veinticuatro Calle Bravo esta Ciudad embargada juicio ejecutivo mercantil sigue Señor Heraclio Vargas contra Señora Guadalupe Lucio de Lira. Lindando: Norte, 41.70 Mts. Templo La Merced y Sucesión Darío del Villar; Sur, 32.25 Mts. Calle ubicación; Oriente, partiendo lado Norte al Sur, tramo 11.00 Mts., hace escuadra hacia Poniente, tramo 15.00 Mts., hace escuadra hacia Sur tramo 12.60 Mts., y en escuadra tramo 8.80 Mts., propiedades Sucesión Francisco Martínez, Hipólito Parra y Daniel Castillo, y al Poniente, en 42.00 Mts., Sucesión Darío del Villar. Será postura legal cubra dos terceras partes avalúo pericial \$ 6,000.00. Diligencia verificarse diez horas décimo quinto día útil siguiente tercera publicación presente Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, Hgo., 31 de marzo de 1951. — El Secretario: *Sadot F. Ruiz*. 3—1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, marzo 31 de 1951. — Recibido, abril 20 de 1951.

5-1208

JUZGADO CONCILIADOR DE PACHUCA

EDICTO.

Armando Madariaga, ha promovido este Juzgado Información Ad-Perpetuam fin comprobar posesión terreno ubicado calles Héroes Chapultepec treinta y uno, Colonia Morelos, esta Ciudad, colindancias y medidas obran expediente respectivo.

Convócanse personas créanse con derecho presenten oposición publicándose éste dos veces consecutivas periódicos Oficial Estado y «Renovación».

Pachuca, Hgo., abril 24 de 1951. — El Secretario Ramo Civil, *Víctor Cruz Galindo*. 2—1

Administración de Rentas — Pachuca — Derechos enterados, abril 24 de 1951. — Recibido, abril 24 de 1951.